INFORME DE EVALUACIÓN Nº 1/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2023
"SERVICO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
ID: 440.416

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes abril del año dos mil veinticuatro, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General de Administración y Finanzas, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 948/2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 15/2023, "Servicio de Lavado de Vehículos"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a través de publicación por medio escrito, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 2 de febrero del 2024.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de las empresas presentadas.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 22 de marzo del 2024, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma:*

Al citado acto han presentado sus ofertas, las siguientes firmas:

- *Lavadero "El Puente" de Edilberto Aspillaga.*
- *Star & Company de Cynthia Huespe.*

Las cotizaciones de las empresas oferentes fueron presentadas, quedando detalladas de la siguiente manera:

N.º	Oferentes	Monto Ofertado
1	Lavadero "El Puente" de Edilberto Aspillaga	Gs. 175.000
2	Star & Company de Cynthia Huespe	Gs. 145.000

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación", del Decreto Nº 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de las empresas ***Lavadero "El Puente" de Edilberto Aspillaga*** *y* ***Star & Company de Cynthia Huespe*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos	Lavadero "El Puente" de Edilberto Aspillaga	Star & Company de Cynthia Huespe
1. Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple	No Cumple

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Aplica	No Aplica
5. Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República. **NO APLICA**	NO APLICA	NO APLICA
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple	Cumple
9. Documentos Legales **9.1 Oferentes individuales. Personas Físicas.**	**Lavadero "El Puente" de Edilberto Aspillaga**	**Star & Company de Cynthia Huespe**
-Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
-Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple
-En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA

Experiencia Requerida

Documentos	Lavadero "El Puente" de Edilberto Aspillaga	Star & Company de Cynthia Huespe
Copia de facturaciones y/o recepciones finales por un monto equivalente al cincuenta (50%) como mínimo del monto total ofertado para el presente llamado, de los últimos tres (3) años (2021, 2022 y 2023).	Cumple	Cumple

Capacidad Técnica

Documentos	Lavadero "El Puente" de Edilberto Aspillaga	Star & Company de Cynthia Huespe
Declaración Jurada de contar con el área de lavado de vehículos, como mínimo con una superficie de 360 m2, en áreas cubiertas y patio.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de estar ubicada a máximo cinco (5) km. de distancia de las instalaciones de la Presidencia de la República, sito en Avda. El Paraguayo Independiente entre Juan E. O´Leary y Ayolas.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de contar como mínimo con un elevador, sistema de agua con manguera de alta presión, aspiradora y pulidora.	Cumple	Cumple

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%), para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

- En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada por el señor **Edilberto Aspillaga**, y a través de la Nota PR/GC/C/2024/2012, se le solicitó el desglose de precios para el **Ítem Nº 1** que se

encuentra por encima del quince (15%) del precio referencial establecido para este proceso. También se le solicitaron algunos documentos formales que no presentó con su oferta y que fueron establecidos por la convocante, los cuales fueron remitidos en el tiempo y forma por el oferente.

Por su parte, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó al Departamento de Contabilidad de esta Institución, el análisis de las ratios de las empresas que presentaron sus ofertas para este llamado, los cuales forman parte como Anexo de esta Acta de Evaluación.

Teniendo en cuenta el análisis de las documentaciones que hacen a su oferta, el oferente ***Edilberto Aspillaga****, cumple con todas las condiciones, legales y de garantías solicitadas en el pliego de bases y condiciones (PBC) para este llamado.*

Así también el Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

A los efectos, conforme a lo establecido en el ***Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"****, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma,* ***Artículo 63, "Criterios de Adjudicación"****, se* ***RECOMIENDA la ADJUDICACIÓN****, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, quedando detallado de la siguiente manera:*

- ***Edilberto Aspillaga Cáceres*** *con* ***RUC Nº 601164-0****, por un monto máximo de* ***Guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000)*** *y un monto mínimo de* ***Guaraníes veinte millones (Gs. 20.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la ***Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"****, y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.*

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. ***César Darío Marín Vera****, Jefe*
Dirección de Gestión del Talento Humano

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Sr. ***Walter Harder****, Jefe*
Departamento de Transporte